

CONDICIONES DE COMPRA DE TATE & LYLE

1. INTERPRETACIÓN

Condiciones de compra de T&L: las presentes condiciones de compra de Tate & Lyle.

Contrato: las Condiciones de compra de T&L junto con la Especificación, el Contrato y cualquier Orden de compra aceptada o ejecutada por el Vendedor.

Evento de fuerza mayor: los eventos, circunstancias o causas fuera del control razonable de alguna de las partes, los cuales impiden que esta cumpla con sus obligaciones.

Bienes: cualquier bien o servicio acordado en el Contrato y que el Vendedor comprará o suministrará al Comprador (incluidas todas las partes de los Bienes). Para evitar cualquier duda, el contexto de algunas cláusulas dentro de estas Condiciones de compra de T&L solo puede aplicarse a Bienes de tipo producto o a Bienes de tipo servicio.

Comprador: cualquier miembro o miembros del grupo Tate & Lyle en calidad de parte contratante o que actúen en nombre de otras compañías del grupo Tate & Lyle especificadas en el Contrato de compra.

Orden de compra: el formulario estándar de pedido del Comprador correspondiente a la compra de los Bienes.

Vendedor: la persona que acepta o ejecuta la Orden de compra, así como cualquiera de sus compañías asociadas o una compañía bajo su control común.

Especificación: la especificación de los Bienes que el Comprador proporciona al Vendedor, o viceversa, según lo acordado por escrito entre las partes.

2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

2.1. Las presentes Condiciones de compra de T&L regirán el Contrato con exclusión de todos los demás términos o condiciones del Vendedor o de cualquier variación planteada por este último, a menos que el Comprador exprese por escrito que está de acuerdo.

2.2. Una Orden de compra es una oferta que hace el Comprador para adquirir Bienes y está sujeta a estas Condiciones de compra de T&L. Las Órdenes de compra se considerarán aceptadas mediante el aviso de aceptación del Vendedor, o cuando el Vendedor cumpla total o parcialmente con la Orden de compra.

3. VARIACIONES A LOS BIENES

3.1. Sin perjuicio de la cláusula 3.2., el Comprador podrá, en cualquier momento y por notificación escrita, modificar la cantidad, el diseño o la Especificación, el método de embalaje o el de entrega, el lugar o la fecha de entrega o la ejecución del Contrato.

3.2. Si cualquier modificación propuesta en virtud de la Cláusula 3.1 cambia el costo o el tiempo requerido para la ejecución del Contrato, el precio se ajustará proporcionalmente y se hará un ajuste razonable al plazo de entrega o a la fecha de ejecución, siempre que no se produzca ningún aumento en el precio ni una extensión del plazo a menos que el Comprador lo acuerde por escrito.

3.3. El Vendedor deberá notificar al Comprador por escrito y de inmediato los cambios sustanciales reales o previstos que tuvieron sus materias primas o sus métodos de fabricación desde la última vez que el Comprador adquirió Bienes similares. Lo anterior implica también los cambios de los ingredientes presentes en los Bienes.

4. CALIDAD Y DEFECTOS

4.1. El Vendedor garantiza que los Bienes contarán con el mejor diseño, calidad, material y mano de obra disponibles, no tendrán defectos y se ajustarán, en todos los aspectos, a la Orden de compra y la Especificación; además, serán aptos para el propósito previsto por el Comprador. En caso de que los Bienes a suministrar incluyan servicios, estos se prestarán con toda la destreza y cuidado razonables y de conformidad con las mejores prácticas de la industria. Los derechos del Comprador bajo estas condiciones se suman a las condiciones legales y a cualquier

garantía de alcance adicional que el Vendedor otorgue al Comprador.

4.2. El Vendedor aplicará todas las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad total de los Bienes y de cualquier ingrediente o cualquier parte de estos.

4.3. El Vendedor autoriza al Comprador para llevar a cabo la auditoría y la revisión de registros, libros y documentos del Vendedor, previa notificación con antelación razonable y durante el horario laboral normal, con el fin de evaluar el cumplimiento del Contrato. Si se identifica una infracción o un incumplimiento, (i) el Vendedor deberá solucionarlos de inmediato; (ii) el Comprador puede suspender su ejecución del Contrato en virtud del presente hasta que se solucionen; y (iii) los costos de la auditoría correrán a cuenta del Vendedor.

5. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

5.1. Durante un período de 24 meses a partir de la fecha de entrega o desde la finalización de la ejecución del Contrato, el Vendedor exonerará por completo al Comprador de responsabilidades por todas las pérdidas, daños, lesiones, costos y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales y profesionales que sean razonables) adjudicados en perjuicio del Comprador, o bien en los que este incurra, que resulten del incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato o que se relacionen con dicho incumplimiento.

5.2. Cualquier Bien de reemplazo suministrado por el Vendedor según la cláusula 6.1(c), que se encuentra más adelante, estará sujeto a la exoneración establecida en la cláusula 5.1 anterior.

5.3. Para evitar cualquier duda, el Vendedor exonerará al Comprador por defectos ocultos, desde la fecha de entrega hasta la fecha de descubrimiento de dichos defectos.

5.4. El Vendedor será el responsable directo y eximirá de responsabilidad al Comprador por todas y cada una de las acciones o las omisiones de sus agentes y subcontratistas que suministren o presten servicios al Vendedor en el marco de sus obligaciones en virtud del Contrato.

6. RECURSOS DE REPARACIÓN

6.1. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el Comprador, si alguno de los Bienes no se suministra de acuerdo con cualquiera de los términos de este Contrato o si el Vendedor no cumple dichos términos, el Comprador tendrá derecho a uno o más de los siguientes recursos a su criterio, independientemente de si el Comprador aceptó o no alguna parte de los Bienes:

- (a) rescindir la totalidad o una parte de la Orden de compra;
- (b) rechazar la totalidad o parte de los Bienes y devolverlos al Vendedor por cuenta y riesgo del Vendedor, con la condición de que este último pague un reembolso completo por dichos Bienes;
- (c) dar al Vendedor la oportunidad de remediar y correr con los gastos derivados de cualquier defecto en los Bienes o de suministrar Bienes de reemplazo y llevar a cabo cualquier otro trabajo necesario para garantizar que se cumplan los términos del Contrato;
- (d) negarse a aceptar futuras entregas de los Bienes;
- (e) llevar a cabo, por cuenta del Vendedor, cualquier trabajo necesario para que los Bienes cumplan con el Contrato;
- (f) recuperar del Vendedor cualquier gasto razonable en el que incurra el Comprador, a fin de obtener bienes o servicios sustitutos de otro proveedor; y
- (g) reclamar los daños y perjuicios sufridos.

7. GARANTÍA Y EXONERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. El Vendedor garantiza que los Bienes entregados en virtud de este Contrato, y la venta y el uso de los Bienes en su forma normal o prevista, no infringirán ninguna patente ni ningún derecho de autor, tampoco contribuirán a una infracción de estos, y no violarán los derechos de secreto comercial de otra persona.

7.2. El Vendedor defenderá, exonerará y eximirá de responsabilidad al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes, y a los usuarios de los productos del Comprador, de

todas las reclamaciones, demandas, pérdidas y daños, incluidos los honorarios razonables de abogados y los costos y gastos adjudicados, que surjan de un reclamo de infracción o de infracción contributiva de cualquier patente o algún derecho de autor, o de una violación de los derechos de secreto comercial de otra persona, debido al uso o a la venta de los Bienes.

8. SEGURO

8.1. El Vendedor mantendrá una póliza integral de seguro de responsabilidad civil, que incluye, entre otras, cobertura de responsabilidad contractual y de terceros (lesiones corporales y daños a la propiedad) y cobertura de responsabilidad civil del producto, donde nombrará al Comprador como asegurado adicional y, previa solicitud, proporcionará al Comprador un certificado de seguro. El Vendedor mantendrá la cobertura por un monto mínimo de 2 (dos) millones de USD para cualquier evento.

9. ENTREGA

9.1. Los arreglos de envío y entrega serán los definidos por el INCOTERM en la Orden de compra. A menos que se estipule lo contrario en las Órdenes de compra, el Comprador solo aceptará las entregas en el horario laboral normal. La descarga de Bienes sólo se realizará bajo la dirección del Comprador y en su presencia. Cuando los Bienes incluyan servicios, la entrega se definirá como la fecha en que se prestaron los Servicios o la fecha en que el Comprador recibió el resultado de los Servicios.

9.2. El Vendedor se asegurará de que cada entrega vaya acompañada de un albarán de entrega que muestre el número de pedido, la fecha del pedido, la cantidad de paquetes y su contenido y, en caso de que se haga una entrega parcial, el saldo pendiente de entrega, así como cualquier otro requisito establecido en la Orden de compra.

9.3. El tiempo de entrega será fundamental. Si los Bienes no se entregan en la fecha estipulada, el Comprador, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, podrá ejercer los recursos establecidos en la Cláusula 6.

9.4. Cuando el Comprador acuerde por escrito aceptar la entrega a cuotas, el Contrato se interpretará como un contrato único con respecto a cada cuota. Sin embargo, el hecho de que el Vendedor no entregue cualquiera de las cuotas dará al Comprador el derecho de, a su criterio, considerar todo el Contrato como rechazado.

9.5. Si los Bienes se entregan al Comprador y se exceden las cantidades solicitadas, el Comprador no estará obligado a pagar el exceso y este irá por cuenta y riesgo del Vendedor y deberá devolverse a expensas de este último.

9.6. No se considerará que el Comprador ha aceptado los Bienes hasta que haya tenido 7 días después de la entrega para inspeccionarlos. Además de cualquier otro recurso disponible, el Comprador tendrá derecho de solicitar la devolución y reemplazo de cualquier Bien defectuoso después de la inspección o dentro de un tiempo razonable después de que tenga conocimiento de un defecto oculto.

10. PROPIEDAD Y RIESGO

10.1. Todos los Bienes suministrados por el Vendedor pasarán a ser propiedad de T&L al momento del pago o de la entrega, lo que ocurra primero. El Vendedor se responsabilizará y asumirá el riesgo de la pérdida o el daño de los Bienes hasta la entrega.

11. INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

11.1. Los Bienes deberán prepararse, etiquetarse, empaquetarse y rotularse adecuadamente de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Orden de compra o en la Especificación; además, el Vendedor los asegurará y protegerá para garantizar que lleguen al punto de entrega en buenas condiciones.

11.2. Cuando este Contrato implique múltiples envíos o diferentes destinos, el Vendedor no hará ningún envío hasta que se autorice de acuerdo con Órdenes de compra separadas o con autorizaciones emitidas por el Comprador.

11.3. Cuando se utilicen contenedores retornables en el envío, se devolverán al Vendedor y este correrá con los gastos asociados.

12. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES

12.1. Los Bienes suministrados deberán cumplir en todos los aspectos con los requisitos pertinentes de los estatutos aplicables y con cualquier orden o regulación realizadas en virtud de estos, incluidos los permisos y licencias necesarios en el marco de los territorios en los que se fabrican y suministran los Bienes, así como según se establece en la Especificación.

12.2. El Vendedor (a) cumplirá con las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables; (b) no participará en ninguna actividad que pueda constituir un delito según las leyes antisoborno y anticorrupción; e (c) informará de inmediato al Comprador sobre cualquier solicitud de ventaja indebida que reciba en relación con el Contrato, ya sea financiera o de otro tipo. El Vendedor cumplirá con las leyes aplicables contra la esclavitud y la trata de personas y (a) no participará en ninguna actividad que constituya un delito de facilitación de evasión fiscal; (b) mantendrá políticas y procedimientos para prevenir la facilitación de evasión fiscal por parte de otra persona; e (c) informará al Comprador sobre cualquier solicitud recibida, relacionada con el contrato, que busque facilitar la evasión fiscal.

12.3 El Vendedor cumplirá con todas las leyes y regulaciones que rigen los lugares donde mantiene actividades comerciales relacionadas con el Contrato. Dichas leyes y regulaciones son, entre otras, las asociadas con trabajo infantil, trabajo forzoso, negociación colectiva, responsabilidad y sostenibilidad ambientales. También cumplirá con los estándares, expectativas y compromisos estipulados en el Código de conducta para proveedores de T&L, del cual puede encontrar una copia en el siguiente enlace: [Actualización-del-código-de-conducta-del-proveedor-abril-2023.pdf \(tateandlyle.com\)](#). Además, seguirá cumpliendo con este hasta que el Contrato se haya completado y requerirá que sus proveedores cumplan lo anterior de manera similar.

12.4 Ni el Vendedor, ni ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, afiliados o representantes, es una persona ("Persona") que tiene las siguientes características, ni es propiedad de otra Persona que las cumpla: (i) tiene cualquier tipo de sanciones adjudicadas o aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU., por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por la Unión Europea, por el Tesoro de su Majestad o por otra autoridad relevante de sanciones ("Sanciones"), o (ii) está ubicado u organizado en un país o territorio que es objeto de Sanciones, o bien, reside en alguno de estos. El Vendedor no suministrará al Comprador ningún Bien, directa o indirectamente, desde (i) ningún país o territorio que sea objeto de Sanciones; o (ii) de cualquier Persona a la que posiblemente se le haga una sanción, o que esté bajo el control o la propiedad de una Persona de este tipo.

13. PRECIO

13.1. El precio de los Bienes se indicará en la Orden de compra y, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, excluirá todo impuesto que la ley exija que el Vendedor cobre y remita, e incluirá todos los demás cargos.

13.2. El Comprador no aceptará ninguna variación en el precio ni cargos adicionales.

13.3. El Vendedor emitirá una factura para el Comprador al momento de enviarle los Bienes. La factura deberá incluir el número de Orden de compra del Comprador.

14. PAGO

14.1. El Comprador pagará el precio de los Bienes según lo establecido en la Orden de compra luego de recibir una factura válida e indisputable. El Vendedor proporcionará una factura al momento de la entrega de los Bienes (y cuando los Bienes impliquen servicios, emitirá la factura una vez los haya completado).

14.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, el Comprador se reserva el derecho de compensar, en cualquier momento, todo monto que el Vendedor deba al Comprador contra cualquier monto pagadero por parte del Comprador al Vendedor en virtud del Contrato.

15. PROPIEDAD DEL COMPRADOR

15.1. Los materiales, equipos, herramientas, troqueles, moldes, derechos de autor, derechos de diseño o cualquier otra forma de derechos de propiedad intelectual en todos los planos, especificaciones y datos proporcionados al Vendedor por parte del Comprador o utilizados por el Vendedor específicamente en la fabricación o la entrega de los Bienes siempre serán y seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador ("**Propiedad del comprador**"). El Vendedor conservará de forma segura la Propiedad del comprador bajo su propio riesgo y la mantendrá en buenas condiciones hasta que se la devuelva al Comprador. Además, no se desechará dicha Propiedad de otra forma que no corresponda a las instrucciones escritas y dadas por el Comprador, ni se utilizarán los artículos de otra manera además de la que el Comprador autorizó por escrito.

15.2. Se le notificará al Comprador, y este documentará, cualquier invención, descubrimiento o proceso técnico, o aplicación hecha, concebida o aplicada por el Vendedor o por sus empleados, agentes, subcontratistas, ya sea independientemente o en conjunto con otros, en la ejecución del Contrato, y será propiedad única y exclusiva del Comprador.

16. REPUESTOS E INTERRUPCIÓN DE LA FABRICACIÓN DE BIENES

16.1. El Vendedor acuerda que, a menos que notifique de conformidad con la presente Cláusula 16.1 y hasta que lo haga, fabricará Bienes del mismo tipo que los descritos en la Orden de compra y repuestos para la reparación o el reemplazo parcial de dichos Bienes durante el período normal de vida útil de estos, de conformidad con los requisitos del Comprador y a un precio justo y razonable. Si el Vendedor propone dejar de ser proveedor de los Bienes o de los repuestos para los Bienes, deberá notificar por escrito al Comprador con al menos 180 días de antelación antes de hacer efectiva tal decisión y pondrá a disposición del Comprador, en forma de "compra única", las cantidades de Bienes y repuestos que el Comprador requiera razonablemente a un precio justo y prudente.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1. El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial y que el Comprador o sus agentes le hayan divulgado, así como cualquier otra información confidencial que el Vendedor podría obtener y esté relacionada con la actividad comercial del Comprador o con sus productos. Además, el Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo para cumplir con las obligaciones que el Vendedor tiene con el Comprador y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las del Vendedor.

18. SUSPENSIÓN

18.1. El Comprador podrá suspender el Contrato total o parcialmente en cualquier momento, en cuyo caso el Comprador extenderá el plazo de ejecución del Contrato por un período razonable y pagará al Vendedor cualquier monto adeudado y pagadero en la fecha de la suspensión del contrato; además, el Comprador reembolsará al Vendedor por los costos directos razonables del Comprador.

19. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA

19.1. El Vendedor hará un seguimiento de sus emisiones de gases de efecto invernadero y de su consumo de agua para así establecer un objetivo de reducción.

19.2. El Vendedor proporcionará al Comprador, previa solicitud, un cálculo de sus propias emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las emisiones de su cadena de suministro, a fin de apoyar el compromiso público, los objetivos y los requisitos de transparencia de la cadena de suministro del Comprador.

19.3. El Vendedor acepta que puede estar sujeto a auditorías de terceros relacionadas con aspectos medioambientales, sociales y

de gobernanza a través del programa de auditoría de proveedores del Comprador.

20. RESCISIÓN

20.1. El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento y por cualquier motivo, a rescindir total o parcialmente el Contrato mediante notificación por escrito al Vendedor. Se suspenderá todo el trabajo relacionado con el Contrato y el Comprador pagará al Vendedor una compensación justa y razonable (excepto cuando la rescisión sea por un incumplimiento sustancial) por el trabajo en progreso al momento de la rescisión; sin embargo, dicha compensación no incluirá la pérdida de ganancias anticipadas ni ninguna pérdida consecuente.

20.2. El Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito si el Vendedor incurre en un incumplimiento sustancial del Contrato y, si en caso de poder remediarlo, no lo hace dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación por escrito.

20.3. El Comprador podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato y previa notificación escrita si el Vendedor entra en administración, liquidación, acuerdo con sus acreedores (excepto en el caso de la reestructuración de una entidad solvente), designa un síndico o detiene sus actividades comerciales, o bien, si inicia cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción correspondiente.

20.4. Sin perjuicio de la rescisión, las cláusulas 5, 7, 15 y 17 permanecen en pleno vigor y efecto.

21. ASPECTOS GENERALES

21.1. El Vendedor no transferirá, cederá ni subcontratará total o parcialmente el presente Contrato, excepto con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

21.2. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier incumplimiento del Contrato causado por un Evento de fuerza mayor. Si el Evento de fuerza mayor continúa por 60 días, la parte que no se vea afectada podrá rescindir este Contrato al notificar a la parte afectada por escrito y con 10 días hábiles de antelación.

21.3. Si se determina que cualquier disposición del Contrato es total o parcialmente ilegal, inválida, nula, anulable o inaplicable, en la medida de dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, posibilidad de anulación o inaplicabilidad se considerará separable, y las disposiciones restantes del Contrato y el resto de dicha disposición continuarán en pleno vigor y efecto.

21.4. El incumplimiento parcial o total de cualquier disposición del Contrato, o bien el retraso del cumplimiento, no se interpretará como una renuncia por cualquiera de las partes a ninguno de sus derechos en virtud del Contrato.

21.5. Las partes que celebran el Contrato no tienen la intención de que una persona que no forme parte de este pueda hacer cumplir algún término en el presente.

21.6. Este Contrato se registrará por las leyes de Costa Rica y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Costa Rica.